



RESOLUCION DE GERENCIA N° 1026 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, 31 DIC 2015

VISTO:

La Notificación de sanción N° 000139 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000197-2015-MPH, ambos de fecha 24 de agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, en un operativo inopinado realizado en las inmediaciones del mercado Andres F. Vivanco con presencia del administrador del mercado y la conductora de la venta de enaguas se constata que: la administrada presenta 10 enaguas en plena vía Pública, la propiedad ya había sido notificada verbalmente por el administrador del mercado con fecha 19-08-2015, procediendo levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000197-2015-MPH, notificando con la Notificación de sanción N° 000139, ambos de fecha 24 de agosto de 2015, imponiendo la sanción pecuniaria a la administrada, por la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033;concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la supuesta infractora no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, contradiciendo el contenido del Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000197-2015-MPH; por estas consideraciones es de concluirse que la administrada en su condición de titular y conductora del comercio ambulatorio, ha cometido la infracción por "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, luego de la evaluación del Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000197-2015-MPH, se observa que la dirección para poder notificar a la administrada no se puede determinar, por ende si la administrada no es notificada debidamente todo lo actuado quedara nulo, según el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, señala que para el llenados de las actas deben contener requisitos Sine Quamom y uno esencial es determinar con exactitud la dirección del administrado y el giro de negocio, en tal sentido no conteniendo estos requisito elementales dicha acta adolece de Nulidad por ende se DEJE SIN EFECTO la sanción impuesta en la misma y se archive el expediente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO La Notificación de sanción N° 000139 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000197-2015-MPH, promovida por la recurrente doña PEPETUO SOCORRO FALCONI MEDINA, archivando el expediente definitivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al recurrente en el Jr. Carlos F. Vivanco frontis del mercado Andres F. Vivanco, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES  
Prof. César A. Mendoza Pantaja  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 05 ENE. 2016

Oficio Circ. N° 4043-2015-UTD-SE-MPH.

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines pertinentes remito a Ud., copia del original de: RE-1026-2015-MPH/ESM

de fecha: 31 DIC. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos

X Abog. Luis A. Quiceno Escalante  
JEFE (e)